

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Negociado de Expropiaciones.

Don Miguel Socías y Caimari, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que aprobado por mi autoridad el expediente de expropiación del término municipal de Escalona, correspondiente á los trozos 1.º y 2.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, he acordado se lleve á cabo el pago correspondiente los días 8, 9 y 10 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, en la casa Ayuntamiento de dicho pueblo, por el Sr. Director de Carreteras provinciales y el señor Alcalde del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su presentación los días señalados.

Segovia 3 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socías.

Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso.

Don Santos Cabrero Rodado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este distrito municipal, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número quinto artículo cuarenta de la ley, los mozos de ignorado paradero que á continuación se expresan, según resulta de las diligencias practicadas por este Municipio y las manifestadas por los interesados en dicho alistamiento en el acto de la rectificación llevada á efecto en el día de ayer, se cita á los mismos por medio de la presente para que concurran al acto de la rectificación definitiva que ha de tener lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, el día doce de Febrero próximo, á las diez de su mañana, para si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Leandro de Pedro Criado.

Dionisio Vidal García.

Casto Delgado Monroy.

Mariano Barreno Sanz.

Manuel Tapias y Sastre.

San Ildefonso 31 de Enero de 1898.

—El Alcalde, Santos Cabrero.

Alcaldía de Cerezo de Abajo.

D. Andrés David Martín, Alcalde constitucional de esta villa de Cerezo de Abajo.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo, como naturales del mismo, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, y no habiendo concurrido al acto de la rectificación del alistamiento en el día de ayer, se les cita nuevamente para que comparezcan al acto del cierre de dicho alistamiento el día 12 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana.

Número 6, Vicente Sanz Martín, hijo de Valentín y Manuela; ídem 7,

Manuel Morell Martín, hijo de Manuel y Benita.

Cerezo de Abajo 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, P. A., Vicente Díez.

Alcaldía de Muñopedro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones prevenidas por los reglamentos vigentes del ramo, justificadas debidamente; en la inteligencia que pasado dicho plazo, ya no les serán admitidas.

Muñopedro 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Santos Hernando.

Alcaldía de Cabezuela.

Dispuesto por el art. 48 del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, que los Ayuntamientos y Juntas periciales, anualmente se ocupen de la formación de apéndices al amillaramiento comprendiendo las variaciones que deban introducirse desde el comienzo de cada año económico; llamo la atención de los contribuyentes de este distrito que por cualquiera causa de las enumeradas en dicho artículo hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, rústica y urbana, y de las cuales no tengan conocimiento citadas corporaciones de mi presidencia, á fin de que se apresuren en la forma que prescribe el art. 50, á dar cuenta de mentadas alteraciones antes del 20 de Febrero próximo, á objeto de que puedan comprenderse en los indicados apéndices que como correspondientes al ejercicio de 1898-99, en los restantes días del mes citado habrán de quedar terminados para su exposición al público prevenido en el art. 60, durante los quince primeros días de Marzo; en la inteligencia, que las variaciones comunica-

das después de aquel plazo, no serán tenidas en cuenta hasta el subsiguiente ejercicio.

Cabezuela 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Gerbasio García.

CEDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por Ezequiel Torres Arranz, de esta vecindad, contra José Rodríguez ó Gutiérrez, por no haber devuelto una viciqueta que se llevó alquilada el diez y seis de Diciembre último, ha mandado se cite al expresado José Rodríguez ó Gutiérrez, de edad como de unos diez y ocho ó diez y nueve años, que ha estado trabajando diez y siete días en la relojería de José Bermejo, de esta Capital, y de huesped en la casa de Petra Alvarez, de ignorado paradero, aunque se supone pueda residir en Betanzos, en la provincia de la Coruña, en que se encuentra su padre de cobrador, que ha ganado varios premios como ciclista en dicha Ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de proceder en otro caso á lo que haya lugar.

Segovia veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

—El Escribano, Francisco de P. Rives.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas á Nicasio Alvaro Sanz, vecino de la Torre Val de San Pedro, en el interdicto de recobrar que le promoviera Gil Delgado de Diego, su convecino, y en que éste está condenado, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, los bienes raíces que al Gil Delgado le fueron embargados, que con su tasación son á saber:

Término de Torre Val de San Pedro.

La mitad de un linar pro indiviso y sin partir con Nicasio Alvaro, al sitio de Pan mediano, su cabida en junto 160 estados, y linderos S., Cándido Ruiz; M., Mariano Martín; P., la Calleja, y N., Enrique Ruiz; tasada dicha mitad en 120 pesetas.

Una parte de doce estados, en una cerca al sitio de la Veguilla, pro indivisa con el mismo Nicasio, y toda ella mide 72 estados; linda S., Calleja de la Veguilla; M., de la Capellania de los Egidos; P., rio del Cubo, y N., de Bernarda Martín; en 18 idem.

La cuarta parte de un linar, al sitio de las Pozas, pro indivisa con el mismo; que toda mide cuatro estados; y linda S., Colada; M., de Santos García; P., viuda de Leonardo Barbero, y N., herederos de Fausto Martín; en cuatro idem.

La cuarta parte de un prado al sitio de la Nava abajo, pro indiviso con dicho Nicasio; que todo él mide 248 estados; y linda al S., de Pedro Contreras; M., de Bonifacio Santiuste; P., Martín Contreras, y N., la Calleja; en 53'94 idem.

La mitad de una tierra triguera, al sitio de los Mojados, también pro indivisa con el Nicasio; que toda cabe 82 estados; y linda S., un lindón; M., de Santos García; P., de herederos de Valeriano Arribas, y N., el mismo Santos; en 30'75 idem.

La mitad de otra tierra al sitio de los Palomares, pro indivisa con el mismo; que toda mide 148 estados, y linda S., era de Esteban Santiuste; M., Alejo Contreras; P., herederos de Isidoro Arribas, y N., de Victoriano Orejana; en 27'38 idem.

La cuarta parte también pro indivisa con el propio Nicasio, de una tierra triguera al sitio de las perdices, que toda mide 160 estados, y linda S., de Ceferino Alvaro; M., de Pedro Martín; P., un cimiento; y N., del mismo Ceferino, en 24'80 idem.

La mitad de otra tierra centenera al sitio de la Cabezada, pro indivisa con el Nicasio, que toda mide 670 estados, y linda S., un camino; M., unas peñas; P., Esteban Santiuste, y N., un cimiento; en 16'75 idem.

La mitad también pro indivisa con el mismo, de una tierra centenera al sitio de los Llanos, que toda ella mide 392 estados, y linda S., de D.ª Donata Hernando; M., Francisco Orejana; P., el Caz, y N., prado de Alejo Contreras; en 15'68 idem.

La mitad de una cerca centenera al sitio de los Villares, pro indivisa con el Nicasio, que toda ella mide 302 estados, y linda S. y M., camino de Barzabales; P., el rio, y N., de Manuel Martín; en 101'40 idem.

La mitad de una tierra al sitio del Cornejo, pro indivisa con el mismo,

que toda ella cabe 100 estados, y linda S., herederos de Felipe Ruiz; M., de José Velasco; P., una tierra sin labrar, y N., de Carlos Velasco; en cinco idem.

La cuarta parte de una tierra centenera al sitio de las Herias, pro indivisa con el mismo, su cabida en junto, 384 estados, y linda S., de herederos de Eulogio Arribas; M., camino de la Solanilla; P., de Angel Contreras, y N., de Victoriano Orejana; en 9'60 idem.

La tercera parte de otra tierra centenera al sitio de la Coladilla, pro indivisa con dicho Nicasio, que mide en junto 948 estados, y linda S., Francisco Orejana; M., de Manuel Gómez; P., la Colada, y N., del mismo Manuel; en 37'92 idem.

La mitad de otra tierra pro indivisa con el propio Nicasio, centenera, al sitio de la Bardera, que mide en junto 150 estados, y linda S., de Mariano Martín; M., de Lucio de la Calle; P., Cayetano Martín, y N., Martín Ortega; en nueve idem.

La mitad de otra tierra centenera al sitio de los Corrales de Polo; pro indivisa con el mismo, que toda mide 200 estados, y linda S., Nicasio Alvaro; M., Estanislao de la Calle; P., dichos Corrales, y N., Lorenzo Arcones; en cinco idem.

La mitad de otra tierra centenera al sitio del Regajón; pro indivisa con el mismo, que toda mide 160 estados, y linda S., con camino; M., de Andrés González, P., un erial, y N., Tomás Manzano; en 9'60 idem.

La cuarta parte de una tierra centenera al sitio de las Praderonas; pro indivisa con el mismo, que toda mide 184 estados, y linda S., Manuel García, M., Pradera de Nicasio Alvaro; P., Damián Barroso, y N., Prado de Victor Contreras; en 5'52 idem.

La cuarta parte de una Casa Corral y portada en dicho pueblo, al Barrio Viejo, que mide toda en junto 30 metros de latitud, por dos de longitud; pro indivisa con el resto del mismo Nicasio Alvaro, y linda S., Calle de la Peñuela; M., Travesía del Santo Cristo; P., casa de Francisco Alvaro Martín, y N., la de Bernarda Martín; señalada con el núm. 30; en 125 idem.

Término de Requijada, anejo de Santiuste de Pedraza.

La mitad de una tierra triguera al sitio de la Fuente movida, pro indivisa con el mismo Nicasio Alvaro, que toda mide 228 estados, y linda S., un erial, M. y P., lindazos, y N., de Antonio Martín; tasada esta parte en 28'50 pesetas.

La mitad de otra tierra triguera al sitio del Arenal, pro indivisa con el propio Nicasio, que toda mide 42 estados, y linda S., tierra de Gabriel García, M., la Carretera; P., Felix Berzal, y N., un lindón; en 26'25 idem.

La mitad de otra tierra triguera en la Raz, pro indivisa con el mismo, y mide toda 80 estados, y linda S., Juan Peña; M., Esteban Santiuste; P., con otra de José García, y N., de Angel Ruiz; en 14'80 idem.

La mitad de otra triguera en la Raz, al sitio de la Lovera; pro indivisa con el mismo, que toda mide 200 estados, y linda S., de Faustino de Santos; M., de Alejo Contreras; P., el Camino, y N., Leandro Arcones; en 30 idem.

La mitad de otra tierra triguera en la Raz, al sitio del Puente de la Vega; pro indivisa con el mismo, que toda mide 166 estados, y linda S., un cimiento; M., Felipe Martín; P., de Gregorio Ruiz, y N., de Victoriano Orejana; en 62'25 idem.

La mitad de otra triguera al sitio de

la Raz, pro indivisa con el mismo, que toda mide 92 estados, y linda S., de Felipe Berzal; M., Camino de la Raz; P., herederos de Manuel González, y N., Camino del Oteruelo; en 11'50 idem.

La mitad de otra al sitio de los Pajares, pro indivisa con el mismo, de cabida en junto 122 estados, y linda S., de Pedro Martín; M., Manuel Hernanz; P., Alejo Contreras, y N., una linde; en 30'50 idem.

Total bienes raíces, 823'14 pesetas. Por tanto quien quisiera interesarse en la compra de dichos bienes podrá verificarlo en el punto, día y hora antes designados, advirtiéndose que tal subasta se verifica sin suplir la falta de títulos de tales fincas; que para tomar parte en ella, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Sepúlveda á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado municipal de Aldeonsancho.

Don Manuel Tomero Pascual, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que para pago de la cantidad que no excede de doscientas cincuenta pesetas, costas y gastos á que ha sido condenado en sentencia Dionisio Hernando Arranz, vecino de Valles de Fuentidueña, agregado de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en juicio verbal civil, á instancia de Julián Sánchez Merino, vecino de esta municipalidad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día veintiseis del corriente, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Término de Valles de Fuentidueña.

Una tierra al sitio del camino viejo, en este término, de cabida cinco cuartas, de segunda calidad; linda Oriente, camino, y Norte, Basilio Hernando; tasada en 125 pesetas.

Otra en dicho término, al sitio de la Ladera de las Majadas, de cabida dos obradas y media; linda Oriente, tierra de Mariano Hernando; Sur, ladera, y Poniente, Andrés Peña; tasada en 250 idem.

Otra al sitio de Valdeñigo, de una obrada; linda Norte, Basilio Hernando; Sur, camino, y Poniente, Francisco Acebes; tasada en 100 idem.

Otra al camino viejo, de cabida de tres cuartas; linda Oriente, tierra de Andrés Peña; Sur, de Manuel Pecharrromán; Poniente, camino; tasada en 75 idem.

Otra al camino de Fuentesauco, de dos cuartas, de segunda calidad; linda Oriente, un revillo; Sur, el camino, y Norte, de Manuel Carretero; tasada en 50 idem.

Dado en Aldeonsancho á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Tomero.—P. S. O., Ceferino Martín.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Intervención de utensilios.

ESTADO de los precios limites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 26 del actual, con objeto de contratar el servicio del lavado de ropas sucias en la Factorias de utensilios militares de esta plaza, por término de un año y dos meses más si conviniese á la Administración militar, así como la cantidad que debe constituirse en depósito para tomar parte en la misma conforme á los anuncios publicados.

	Número de prendas de cada clase que se calculan de lavarse en un año.	Precio limite que se designa para el lavado de cada prenda.	Plas. Cts.
Sábanas.....	25.502	0'08	
Fundas de cabezal...	12.751	0'04	
Jergones.....	1.138	0'20	
Cabezales.....	1.138	0'05	
Mantas.....	134	0'25	
Capotes de centinela..	11	0'25	
Cantidad que debe depositarse para optar á la subasta.....			144

Segovia 1.º de Febrero de 1898.—Ricardo Bayo.

Administración Subalterna del Real Patronato de Tordesillas en Sepúlveda.

El día 10 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Administración Subalterna la venta en pública subasta de 325 fanegas 18 cuartillos de trigo, 254 fanegas 33 cuartillos de cebada, 93 fanegas 29 cuartillos de centeno y 41 fanegas seis cuartillos de morcajo; con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Administración.

Sepúlveda 31 de Enero de 1898.—El Administrador subalterno, Francisco Burgaleta.

QUINTAS.

ÚLTIMO ANUNCIO.

La Agencia de Quintas de D. Antonio Boixaren, además de las clases que trata en sus circulares, ha establecido la siguiente: Por 4.500 reales libra de la Península, Ultramar y excedentes de cupo.

Dirijanse á su Representante en el Espinar, D. Manuel Vega.

NOTA. Los contratos han de estar hechos en el Espinar antes del día 11, por ser el 13 el sorteo, y los que se hagan después del 11, no serán válidos.